

### CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE** con Registro Único de Contribuyente N° 20215276024, con domicilio legal en Avenida El Derby 254, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Doctor **Andrés Rene José Velarde Talleri**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221305, designado mediante Acta de Junta General de Accionistas y por su Gerente General señor **Oscar Hernán Flores Garcés**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08417014a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :



#### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.



En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

6

#### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:



- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.



- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

**Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO**

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

**Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.



- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

**Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



**Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.



En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.



En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

**Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION**

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

**Cláusula Séptima : VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

**Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS**

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..16... días del mes de ...Julio..... del año ..2019..

  
Sr. OSCAR HERNÁN FLORES GARCÉS  
GERENTE  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

  
Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

  
Dr. ANDRÉS VELARDE TALLERI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

  
Gerencia Central de Despacho Jurídico  
V°B°  
ATM  
GERENTE CENTRAL  
ESSALUD

  
Gerencia Central de Gestión de las Personas  
V°B°  
J PERLACIOS V  
GERENTE CENTRAL  
ESSALUD

  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.  
V°B°  
ISABEL  
AYALA HINOJOSA  
ANALISTA  
LEGAL


CARTA N° 4315 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

16 JUL 2019

Dr:

**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

ESSALUD  
GERENCIA GENERAL  
RECEPCIÓN  
16 JUL 2019  
Firma:  Firma:

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Privada del Norte**

**Referencia : a) Prov. 8363-GG-2019  
b) Carta N° 4138-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al proveído de la referencia con la finalidad de remitir nuevamente el expediente del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**, incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que con Resolución del Consejo Directivo N° 062-2017-SUNEDU/CD<sup>1</sup> de fecha 09/11/2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada del Norte con una vigencia de 6 años, computados a partir de su notificación.

Significa entonces, que el Convenio Marco con la citada Universidad se va a poder ejecutar en las cláusulas que ahí se consigna sin ningún problema.

Suscrito el Convenio Marco las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado<sup>2</sup>; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área de Capacitación-Gestión de Convenios elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad el Plan de trabajo donde se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

En el caso concreto de la cláusula del Convenio Marco referida a la asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización, la Facultad resolverá si lo otorga como contraprestación, en concordancia con el numeral 7 de la Directiva, que en una de sus cláusulas señala lo siguiente:

Los Modelos de Convenio Marco y Específico aprobados por Acuerdos de Consejo Directivo y Resolución de Gerencia General, respectivamente, no podrán ser modificados en ninguna de sus cláusulas, a excepción de la Cláusula Quinta, ítem 5.2 (Convenio Específico): Contenido del Convenio Específico.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



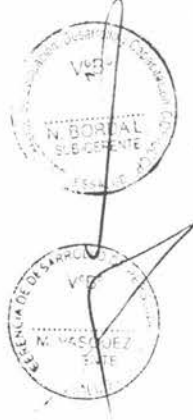
Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la citada Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 003-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
ESSALUD



JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 292  
**NIT: 178-2018-30642**

<sup>1</sup> Numeral 3.2. Información General contenida en el expediente de suscripción Convenio Marco UPN.  
<sup>2</sup> Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

CARTA N° 41138 -GCGP-ESSALUD-2019 ✓

Lima,

05 JUL 2019



Dr:

**ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**  
Gerente General

Presente. -

**Asunto : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con la Universidad Privada del Norte**

**Referencia : a) Carta N° 2569-GCAJ-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE**, cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.



Al respecto, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 003-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.



Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



**JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**  
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS  
ESSALUD

JPV/MIVF/NBL/MEVQ  
CC: SGEDC  
Folios: 291

NIT: 178-2018-30642



CARTA N° 2569-GCAJ-ESSALUD-2019

Lima, 02 JUL 2019



Señor  
**Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**  
Gerente Central de Gestión de las Personas (e)  
Presente. -


<b>Asunto</b>	: Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada del Norte
<b>Referencia</b>	: a) Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019 b) Carta N° 626-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada del Norte, para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 415 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente,



.....  
**ALEJANDRO TREJO MAGUINA**  
Gerente Central de Asesoría Jurídica  
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP  
Proveído N° 5513-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 178-2018-30642  
Folios: 290

**INFORME N° 415 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019**

**A :** Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA  
Gerente Central de Asesoría Jurídica

**DE :** Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO  
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

**ASUNTO :** Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada del Norte

**REFERENCIA:** a) Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019  
b) Carta N° 626-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

**FECHA :** 02 JUL 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Privada del Norte, para su revisión y visto correspondiente.

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante la Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada del Norte para su revisión y visto correspondiente.
2. Con la Carta N° 626-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Privada del Norte, al 30 de mayo de 2019, no registra deudas a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 30 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.

**II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:**

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Privada del Norte.

**III. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio



de 2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 de fecha 11 de enero de 2007.

- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

**IV. ANÁLISIS:**

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, de fecha 01 de junio de 2001, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre ESSALUD y las Universidades del país.



Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.



3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el numeral 2 de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que

la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo<sup>1</sup>.



4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 12-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó un expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión y evaluación a la solicitud de suscripción del Convenio Marco con la Universidad Privada del Norte, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.



5. Ahora bien, con la Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido, se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; asimismo, la Sub Gerencia de Evaluación, Desarrollo y Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 003-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2019, emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio en mención, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.

<sup>1</sup> Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

- 03
6. Mediante Carta N° 626-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Privada del Norte al 30 de mayo de 2019, no registra deuda a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 30 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.
  7. Cabe señalar que mediante Carta N° 592-OFIyD-GRPS-ESSALUD-2019 la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren señala que, se llevaron a cabo las coordinaciones con los representantes de la Universidad Privada del Norte, en la cual se llegó a un acuerdo respecto a la propuesta de prestaciones y contraprestaciones y con Carta N° 787-OFIyD-GRPS-ESSALUD-2019, la citada Oficina manifiesta que se encuentra en la capacidad de poder recibir el número de alumnos que la Universidad Privada del Norte solicita en su propuesta de prestaciones y contraprestaciones, contando con los profesionales necesarios para la docencia en servicio.
  8. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada del Norte, advirtiéndose que el mismo se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.



### **Sobre la Organización y designación de autoridades**

9. De otro lado, cabe señalar que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala lo siguiente:

*"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

*8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.*

*(...)"*

Luego, el artículo 122° de la referida Ley, respecto al régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, establece que:

*"Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.*

*(...)"*

10. En ese sentido, de la lectura al Estatuto de la Universidad Privada del Norte S.A.C., que se acompaña a folios 34 al 48, del expediente adjunto a la Carta N° 3412-GCGP-ESSALUD-2019, se aprecia que en su artículo Décimo Tercero, se

establece que la referida sociedad tiene como órganos a la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia; asimismo en el numeral 8 de su artículo Sexagésimo se señala respecto al Régimen de gobierno y de docentes de la Universidad Privada del Norte que, "La sociedad como universidad privada constituida bajo la modalidad societaria, elegirá a sus autoridades, de conformidad con la Ley General de Sociedades, los mecanismos establecidos en el presente Estatuto y/o los mecanismos establecidos en sus reglamentos internos, según corresponda.

(...)" (Subrayado agregado).

11. Por otro lado, se advierte de los Certificados de Vigencia de Poderes, emitidos en fecha 18 de marzo de 2019, que en el Asiento C00019 de la Partida Electrónica N° 13233523, de la Oficina Registral de Lima, la Junta General de Accionistas, autoriza al Rector y al Gerente General, señores Andrés Rene José Velarde Talleri y Oscar Hernán Flores Garcés respectivamente, a la firma de convenios académicos.
12. De lo señalado, se colige que la Universidad Privada del Norte, ha determinado su forma de organización, la designación de sus autoridades y sus facultades, por lo que de acuerdo a sus Estatutos y a lo autorizado por su Junta General, el Convenio Marco en mención, se encuentra visado por el Rector y el Gerente General de la Universidad Privada del Norte.
13. Atendiendo a lo expuesto, se encuentra viable el trámite para la suscripción de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de suscripción de Convenio Marco a celebrarse con la referida Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011.



**V. CONCLUSIONES:**



1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada del Norte, conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con la Universidad Privada del Norte se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007.
3. Con Carta N° 626-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que la Universidad Privada del Norte al 30 de mayo de 2019, no registra deudas a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT, al 30 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.

4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Privada del Norte, resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Privada del Norte, el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO  
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (E)  
GNAA-GCAJ  
ESSALUD



JAQS/LVP  
Proveído N° 5513-GCAJ-ESSALUD-2019  
NIT: N° 178-2018-30642